



la presunta comisión de infracciones, la Gerencia de Administración Tributaria dará cuenta oportuna a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para la determinación de responsabilidades que corresponda.»

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO toda ordenanza o disposición de la misma o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a sus subgerencias, para que, dentro de sus ámbitos funcionales, adopten las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación del presente dispositivo en el diario oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

2318074-1

## Ordenanza que aprueba el Régimen Municipal de Bienestar Animal del distrito de Magdalena del Mar

### ORDENANZA N° 232-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 8 de agosto de 2024

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°16 de la fecha en mención;

VISTOS

El Memorando N°196-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°142-2024-SGPSS-GDHECDR-MDMM emitido por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, el Informe N°315-2024-SGFS-GCSC-MDMM emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones, el Informe N°446-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°809-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 46 de la mencionada Ley N°27972 establece que las normas ediles son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, así pues, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, además, la norma prescribe que las sanciones a aplicar por los gobiernos locales pueden ser, entre otras, la imposición de multas, en tanto que el artículo subsiguiente precisa que el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas;

Que, la Ley N°30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, y sus modificatorias, busca proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres, mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser

humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte, así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación;

Que, el artículo 30, numeral 30.2 y literal a) del numeral 30.3, de la misma norma establecen que las municipalidades son competentes para imponer las sanciones en el ámbito de sus competencias materiales, siendo que las multas a imponer por infracciones de maltrato animal no pueden ser inferiores a una (1) unidad impositiva tributaria;

Que, la Ley N°27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, establece el régimen jurídico que regula la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas;

Que, la Ley N°31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°024-2023-SA, tienen por objeto garantizar la integridad y la salud de las personas, a través de la implementación de programas de esterilización y manejo poblacional humanitario de perros y gatos, como componente de la política nacional de salud pública;

Que, mediante Ordenanza N°1855-MML, que establece el Régimen Municipal de Protección Animal en la provincia de Lima, y sus modificatorias, busca establecer un régimen de protección a los animales domésticos, con el objeto de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas, así como promover buenas prácticas orientadas a la protección y bienestar a los animales en general, adicionalmente, sanciona el maltrato y crueldad contra los animales domésticos;

Que, la primera disposición final de la ordenanza ut supra faculta a las municipalidades distritales de la provincia de Lima a aplicar las disposiciones establecidas en aquella en su respectiva jurisdicción o establecer su propio régimen municipal de protección animal;

Que, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, así como la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones, a través de sendos informes del visto y dentro de sus respectivos ámbitos funcionales, emiten opinión técnica favorable respecto del proyecto de ordenanza que aprueba el Régimen Municipal de Bienestar Animal en el distrito de Magdalena del Mar;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante informe del visto emite opinión legal favorable respecto de la aprobación de la ordenanza propuesta, toda vez que esta supondrá una herramienta normativa que regule el régimen de bienestar animal en el distrito de Magdalena del Mar, con la finalidad de establecer medidas necesarias que garanticen el bienestar y la calidad de vida de los animales, considerados como seres sintientes;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** APROBAR el «Régimen Municipal de Bienestar Animal del distrito de Magdalena del Mar», el mismo que, como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que, en mérito de la presente Ordenanza, en el distrito de Magdalena del Mar los animales de compañía son considerados como seres sintientes, para todos los efectos legales y operativos.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR al alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las normas reglamentarias o complementarias que se requieran para la adecuada ejecución e implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición de la misma o inferior jerarquía que se oponga al presente dispositivo.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación del presente dispositivo en el diario oficial El Peruano y la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y su anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

2318092-1

## Ordenanza que regula los procedimientos de emisión de Certificado de Jurisdicción, Certificado de Nomenclatura Vial y Certificado Negativo Catastral en el distrito de Magdalena del Mar

### ORDENANZA N° 234-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 8 de agosto de 2024

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°16 de la fecha en mención;

VISTOS

Los Memorandos N°3180-2023 y N°2500-2024-OGPP-MDMM emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°178-2023-SGDT-GDTI-MDMM emitido por la Subgerencia de Desarrollo Territorial, el Memorando N°047-2023-GDTI-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N°484-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los numerales 3.3 y 3.4 del artículo 79 de la Ley N°27972, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, elaborar y mantener el catastro distrital y disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 90 y 91 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°097-2013-SUNARP-SN, la inscripción de la jurisdicción distrital e inscripción de la nomenclatura vial, se efectúan en mérito a la resolución o Certificado de Jurisdicción y resolución o Certificado de Nomenclatura Vial, respectivamente, en ambos casos, expedidos por la municipalidad distrital respectiva;

Que, en ese sentido, mediante informe del visto, la Subgerencia de Desarrollo Territorial remite la propuesta de ordenanza denominada «Ordenanza que regula los procedimientos de emisión del certificado de jurisdicción, certificado de nomenclatura vial y certificado negativo catastral»;

Que, a través de los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emiten opinión técnica favorable respecto del proyecto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del Informe del visto, emite opinión legal favorable respecto de la emisión de la ordenanza; el cual regula

los procedimientos para la atención de solicitudes de certificado de jurisdicción, certificado de nomenclatura vial y certificado negativo catastral a cargo de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

### ORDENANZA

#### Artículo Primero.- OBJETO

El objeto de la presente ordenanza es regular el procedimiento para la atención de solicitudes de Certificado de Jurisdicción, Certificado de Nomenclatura Vial y Certificado Negativo Catastral, a cargo la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

#### Artículo Segundo.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas que requieran la obtención de Certificado de Jurisdicción, Certificado de Nomenclatura Vial y Certificado Negativo Catastral, respecto de predios que se encuentren en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar.

#### Artículo Tercero.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

a) Zona Catastrada.- Es un ámbito geográfico dentro del territorio nacional, cuyo levantamiento y cartografía catastral está finalizada a fin de ingresar a la Base de Datos Catastrales (BDC) del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial (SNCP).

b) Zona no Catastrada.- Ámbito geográfico dentro del territorio nacional cuyo levantamiento catastral no se ha ejecutado.

c) Predio.- Es la superficie delimitada por una línea poligonal continua y cerrada; y se extiende al subsuelo y al sobresuelo, comprendidos dentro de los planos verticales del perímetro superficial, excluyéndose del suelo y subsuelo a los recursos naturales, los yacimientos, restos arqueológicos y otros bienes regidos por leyes especiales.

d) Vía.- Espacio público destinado al tránsito de personas y/o vehículos.

e) Certificado de Jurisdicción.- Documento expedido por la Municipalidad, mediante el cual se certifica que un predio se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del distrito. Este certificado puede inscribirse en Registros Públicos.

f) Certificado de Nomenclatura Vial.- Documento expedido por la Municipalidad, mediante el cual se indica el nombre actual y el o los nombres anteriores con los que se ha ido identificando a una determinada vía. Este certificado puede inscribirse en Registros Públicos.

g) Certificado Negativo Catastral.- Documento expedido por la Municipalidad, el cual acredita que un predio sí existe y que no hay información catastral sobre él.

h) Partida o Ficha Registral.- Documento expedido por los Registros Públicos en el cual se detalla el historial de un determinado inmueble, en la cual se detalla a los propietarios anteriores, propietarios actuales, área del inmueble, existencia de gravámenes, entre otros.

#### Artículo Cuarto.- ÓRGANOS COMPETENTES

La Subgerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar es la Unidad Orgánica competente para la atención y evaluación de las solicitudes de Certificado de Jurisdicción, Certificado de Nomenclatura Vial y Certificado Negativo Catastral, así como la emisión de los respectivos certificados.

#### Artículo Quinto.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OBTENER CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN

5.1 Para obtener el Certificado de Jurisdicción el administrado deberá presentar, en recepción documentaria, los siguientes documentos: